

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO

DECRETO

“Por medio del cual se cancela una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022, se concedió la siguiente comisión de servicios al exterior al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, del **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, *“para los días comprendidos entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar una visita técnica para conocer la operación y mantenimiento que se realiza en carreteras, túneles y puentes a cargo de la compañía EGIS PROYECTS S.A., especialmente a la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia, ubicados en los países de Turquía y Francia, respectivamente, con el objetivo de estructurar un modelo de operación y mantenimiento del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y conocer los procesos y las variables que se deberán tener en cuenta en la etapa de formulación”*.
2. Sin embargo, mediante el oficio con radicado 2022020017088 del 29 de marzo de 2022, el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, informa la imposibilidad de cumplir con la comisión de servicios al exterior y en consecuencia solicita su cancelación debido a que *“Una vez estando ya en el aeropuerto de Estambul, en el proceso migratorio no me permitieron el ingreso al país sin indicarme la razón de la no admisión (...) por lo que procedí a comunicarme con el consulado de Colombia en Turquía y allí me informaron que había una restricción de ingreso al país, puesto que el pasaporte debía tener una vigencia mínima de seis (6) meses, y mi pasaporte tenía como fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022.”*
3. Mediante Por lo anterior, se hace necesario cancelar la comisión de servicios al exterior concedida al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, por medio del Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, del

“Por medio del cual se cancela una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022”


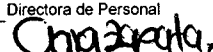

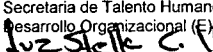
SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO, para los días comprendidos entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar una visita técnica para conocer la operación y mantenimiento que se realiza en carreteras, túneles y puentes a cargo de la compañía EGIS PROYECTS S.A., especialmente a la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia, ubicados en los países de Turquía y Francia, respectivamente, con el objetivo de estructurar un modelo de operación y mantenimiento del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y conocer los procesos y las variables que se deberán tener en cuenta en la etapa de formulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, deberá reintegrar a la Gobernación de Antioquia, los dineros recibidos por concepto de viáticos, entre otros, que no hubiere requerido utilizar en razón a la cancelación de la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070002176 del 18 de marzo de 2022, de acuerdo a las normas presupuestales existentes en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, debe reintegrarse inmediatamente a sus labores una vez regrese al país del sitio en el cual se realizaría la comisión de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			